

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda cesar la tutela asumida por ministerio de la Ley del menor D. C. S. por cumplimiento de la mayoría de edad y proceder a la conclusión y archivo del expediente (Expte. D-26/05).*

Esta Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha dictado la resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1. Cesar la tutela asumida por ministerio de la Ley de D. C. S. en base al cumplimiento de su mayoría de edad.
2. Proceder a la conclusión y archivo del expediente.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de los de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de don José Antonio Casasola Andrada y doña Marisol Santiago Amador, padres del menor citado, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 21 de noviembre de 2005.- La Delegada, Victoria Fernández Domínguez.

*ACUERDO de 15 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Notificación que se cita.*

Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Notificación a don Jesús Moreno Montes al estar en paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19 3.ª planta, para la notificación del Trámite de Audiencia de fecha 15 de febrero de 2006 sobre el procedimiento de desamparo de la menor C.M.M.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 15 de febrero de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 16 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Sebastián Baena Marín y Consuelo García Lorite del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar So-

cial de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a don Sebastián Baena Marín y doña Consuelo García Lorite de la comunicación en el procedimiento de acogimiento núm. 19-20/04 y 07/05, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acto de fecha de 16 de febrero de 2006 sobre la comunicación en el procedimiento de acogimiento núm. 19-20/04 y 07/05, referente al menor/es. M. B. G., A. M. B. G. y E. B. G.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración, en la Resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Jaén, 16 de febrero de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada en el expediente de protección de menores núm. 352-2005-21-000332 (anterior 2004/21/0039) (Proced. Acog. Familiar núm. 373-2005-21-000042).*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública, y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02 de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, para prestar su conformidad a la constitución del acogimiento en las condiciones contenidas en la misma. Advirtiéndole que caso de no prestar la conformidad a dicho acogimiento u oponerse al mismo, en el mencionado plazo, la Comisión Provincial de medidas de protección actuará según lo prevenido en el art. 46 del citado Decreto, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Acogimiento Familiar con carácter Preadoptivo en el expediente núm. 352-2005-000332 (procedimiento de acogimiento familiar núm. 373-2005-21-000042), relativo a la menor H. B. V., a la madre de la misma, doña María Dolores Vega Prera, por el que se

#### A C U E R D A

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 14 de julio de 2004, respecto a la declaración de la situación legal de desamparo de la menor H. B. V., y asunción de la tutela del mismo en base a tal declaración.

2. Emitir Resolución Provisional acordando la procedencia del acogimiento familiar con familia ajena y con carácter de preadoptivo de la menor H. B. V. con los sres. seleccionados.

3. Elevar esta Resolución Provisional a Resolución Definitiva ante la imposibilidad de proceder a dar trámite de audiencia al menor, habida cuenta de su edad.

4. Cesar el Acogimiento Residencial de la menor en el Centro de Protección.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 14 de diciembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2003-21-000010.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública, y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 22 del Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de procedimiento de acogimiento familiar provisional con carácter permanente núm.: 373-2005-21-000012, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2003-21-000010, relativo a la menor S. M. A. S., a la madre de la misma doña Mónica Isabel Abreu de los Santos, por el que se

#### A C U E R D A

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 10 de noviembre de 2003 en lo que respecta a la declaración de la situación legal de desamparo de la menor, así como la asunción de su tutela por ministerio legal.

2. Cesar el acogimiento familiar Simple y constituir el acogimiento familiar provisional con carácter permanente de la menor.

3. Acordar las condiciones reguladoras del acogimiento familiar en su modalidad permante.

4. Formular propuesta de constitución de acogimiento familiar permanente ante el órgano jurisdiccional competente, manteniéndose la vigencia del que se constituye en este acto con carácter provisional hasta tanto en cuando se produzca la pertinente Resolución judicial.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 4 de enero de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de constitución provisional de acogimiento familiar preadoptivo referido a los expedientes de protección núm. 352-1996-21-000021, 22 y 23.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Pública y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002 de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre de constitución provisional de acogimiento familiar preadoptivo, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección adoptada en los expedientes núm. 352-1996-21-000021, 22 y 23, para su notificación al padre don Ibrahim Ndene, relativo a los menores: A. N. H, J. N. H. y D. N. H. por el que se

#### A C U E R D A

1. Mantener la situación legal de desamparo de los menores A. N. H, J. N. H. y D. N. H. así como la asunción de su tutela por ministerio legal.

2. Constituir el acogimiento familiar provisional de los menores mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar con las personas seleccionadas a tal efecto, cuyos datos de identificación se recogen en documento anexo.

3. El acogimiento se constituye con carácter de preadoptivo y con las condiciones establecidas en el Acta de Condiciones del Acogimiento.

4. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna Propuesta de Constitución Judicial del mencionado acogimiento.

5. Cesar el Acogimiento Residencial de los menores en el Centro de Protección «Unidad Familiar núm. 1 de Ayamonte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.3 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, comuníquese la presente Resolución Provisional a la menor, explicándole de forma comprensible el contenido y efectos de la medida, a fin de que preste su conformidad si tuviere 12 años cumplidos o manifieste su opinión en caso de no alcanzar dicha edad.

A su vez comuníquese al menor conforme dispone el art. 42.4 del Decreto regulador, que la Comisión Provincial de Medidas de Protección, procederá a elevar a definitiva esta Resolución o su modificación, en atención a la voluntad e interés de los menores.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 25 de enero de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 13 de febrero de 2006, dictada en el expediente 352/2000/41/0203, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona:*

Expte.: 352/2000/41/0203.

Nombre: Enrique Serrato Rodríguez y Ana Belén Molina Molina.